



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

**REF: N° 110014003086-2017-01002-00**

En atención al informe secretarial que antecede, como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento en la forma establecida en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 ibídem, y vencido el término otorgado sin que el demandado Nelson Enrique Mendivelso Calderón, ni las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de pertenencia, hayan comparecido al proceso, el juzgado les designa como curador *Ad-Litem* al profesional del derecho Ángel Alfonso Cuesta González, quien puede ser notificado en la calle 12 No. 7-32 oficina 1305 de esta ciudad y en el correo electrónico [acuesta205@hotmail.com](mailto:acuesta205@hotmail.com).

En consecuencia, por secretaría remítasele comunicación, bien sea por correo electrónico o telegrama para que en el término de 5 días, contados a partir del día siguiente al recibido, manifieste su aceptación al cargo a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), y cumplido ello, practíquesele la notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que asuma los deberes del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. _____ de hoy _____
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY